



27 de marzo de 2014

CIRCULAR DFPP-C-005-2014

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Comunicado referente a los periodos de presentación de informes de las finanzas partidarias y liquidaciones trimestrales.

Estimado(a) señor(a):

La extensión del proceso electoral para Presidente y Vicepresidentes de la República –a celebrarse el próximo 6 de abril– plantea la necesidad de ajustar algunas fechas para la presentación de información financiera y las liquidaciones trimestrales de gastos, de acuerdo con los plazos a que hacen referencia los artículos 107 (párrafo 4), 132 y 133 del Código Electoral (CE). Así pues, a continuación se plantean dos apartados que abordan puntualmente las disposiciones de este Departamento con respecto a cada uno de estos aspectos.

a) Sobre la presentación de información financiera (artículos 132 y 133 del CE)

Según lo establecido en el CE, entre la convocatoria y la fecha de elección, la presentación del informe de las finanzas partidarias debe realizarse de forma mensual; sin embargo, dado que en la segunda ronda electoral se considera únicamente la participación de dos agrupaciones políticas, resulta necesario establecer –sobre este particular– una distinción de éstos con respecto a los que finalizaron la contienda con las elecciones del pasado 2 de febrero de 2014.

En este orden de ideas, y ante las situaciones generadas por el desarrollo del presente proceso electoral, considérense las siguientes disposiciones:

27 de marzo de 2014

CIRCULAR DFPP-C-005-2014

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 2

- 1) A los partidos políticos que finalizaron su participación electoral el pasado 2 de febrero de 2014, les corresponderá presentar, a más tardar el 31 de julio del año en curso un único informe financiero para el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2014. A partir del tercer trimestre de 2014 la presentación de la información financiera se ajustará nuevamente al trimestre respectivo.
- 2) Los partidos políticos que participan en la segunda ronda electoral, deberán continuar la presentación mensual de información financiera hasta abril próximo, inclusive; posteriormente, les corresponderá presentar un informe para el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2014, a más tardar el 31 de julio del año en curso. De igual manera, a partir del tercer trimestre de 2014 la presentación de la información financiera se ajustará nuevamente al trimestre respectivo.

b) Sobre la presentación de liquidaciones de gastos (artículo 95 y 107 del CE)

Ahora bien, resulta oportuno delimitar los términos y plazos relativos al proceso de presentación de liquidaciones trimestrales de gastos de los partidos políticos durante el periodo no electoral. En este sentido, considérense las siguientes disposiciones:

- 1) Los partidos políticos que finalizaron su participación electoral el pasado 2 de febrero de 2014, y que según la resolución 1075-E10-2014 del 20 de marzo de 2014 alcanzaron el derecho a optar por la contribución estatal, podrán presentar su primera liquidación trimestral de gastos no electorales a más tardar el próximo 21 de julio, la cual deberá incluir gastos realizados entre el 20 de marzo y el 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.

Nótese que de esta manera se logra un complemento absoluto –en términos cronológicos– respecto de la liquidación de gastos de campaña (art. 107 del CE) a la cual se hizo referencia en CIRCULAR DFPP-C-003-2014 del 11 de marzo de 2014, en la que se deberá incluir únicamente los gastos comprendidos entre el 2 de octubre de 2013 y el 19 de marzo de 2014.

- 2) Los partidos políticos que participan en la segunda ronda electoral, podrán presentar su primera liquidación de gastos no electorales a más tardar el próximo 21 de julio, la cual deberá incluir gastos realizados entre el 22 de mayo y el 30 de junio de 2014, ambos inclusive. A partir del tercer trimestre



27 de marzo de 2014

CIRCULAR DFPP-C-005-2014

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 3

de 2014 la posibilidad de presentar liquidaciones de gastos no electorales se ajustará al trimestre respectivo.

Para estos partidos, la liquidación de gastos de campaña (art. 107 del CE) deberá incluir únicamente los gastos comprendidos entre el 2 de octubre de 2013 y el 21 de mayo de 2014.

No omito manifestar que este Despacho se encuentra en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente al respecto.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/ragz

Adj.: Ninguno

C: Señor, Héctor Fernández Masis, Director del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Archivo

NI: n/a